



MUNICIPALIDAD DE RUFINO	SECRETARÍA
Nº 16	DEPARTAMENTO
M 07	HORA
A 13	Firma: <i>frut</i>

ORDENANZA Nº 2826/2013

VISTO:

La situación de extrema necesidad habitacional de vecinos de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de encontrarse en vigencia la ordenanza nro.2788/12, que crea un fondo para la construcción de viviendas de emergencias y la necesidad de contar con tierras para asentar dichas unidades habitacionales.

Que la cruda realidad que se encuentra investida de una gran injusticia, donde no existe siquiera viviendas temporales que permitan contener esta emergencia habitacional.

Que Más allá de los problemas de la vivienda propiamente dicha - tener un techo sobre la cabeza - lo que más preocupa son las condiciones de la vivienda.

Por más crucial que sea el tema de las condiciones sanitarias, no constituyen el único problema de la vivienda. La negación, de jure o de facto, del derecho a la vivienda conlleva unas consecuencias dramáticas en cascada y causa múltiples violaciones de los derechos humanos en los campos del empleo, la educación, la salud, las relaciones sociales, la participación en la toma de decisiones.

Que es necesario empezar a generar las políticas de viviendas con acciones concretas.

Que además conforme la nota nro. 007/2013, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a este cuerpo donde se informa que el 30% de lo ingresado en concepto de Fondo Federal Solidario se encuentra disponible para ser transferido a la cuenta especial a los fines de la ordenanza nro.2788/12.

Que de ello surge que solo hay que ubicar terrenos de propiedad municipal, a los fines de que los mismos puedan ser destinados a la construcción de viviendas de emergencias.

Que para la ejecución de este plan para la construcción de viviendas de emergencia, debe sustentarse en el plano normativo, el cual esta

JOSE HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERNA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

dado por la ordenanza nro.2788/12, y en el plano fáctico en la disponibilidad de tierras para construir las viviendas.

Que existen tierras que son de dominio municipal, que se encuentran ubicada en calle Blas Parera y Jujuy de nuestra ciudad, identificada como Manzana de quinta 2 "C", Sección Segunda, con una superficie de 1.700 metros cuadrados.

Que dichas tierras se encuentran desde al año 1999, afectadas a un programa de de viviendas que nunca se realizo, ello por una ordenanza nro.2290/99.

Que en el año 2010 se desafecto dicho destino, y se afecto solamente la superficie de 187,5 cuadrados a los fines del emplazamiento de un Centro Periférico de Salud, ello por ordenanza nro.2698/2010.

Que en consecuencia se debe afectar la porción de terrenos a los fines de que en los mismos puedan destinarse para la construcción de viviendas de emergencias.

Por ello:

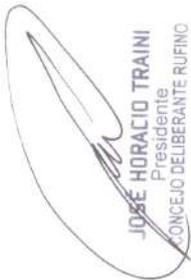
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

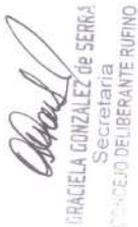
ORDENANZA

Artículo 1: Afectar el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Rufino, ubicado en calles Blas Parera y Jujuy, es la Quinta 2 "C", Sección 2ª, encerrando una superficie total de 1.700 Metros Cuadrados y con dominio inscripto por ante el Registro General de la Propiedad al Tomo 426-Folio 430-Nro.121223 en fecha 27 de mayo de 1987, a la construcción de viviendas que dispone la Ordenanza nro.2788/2012.

Artículo 2: Autorizar al DEM a la mensura y subdivisión del terreno ubicado en calles Blas Parera y Jujuy, es la Quinta 2 "C", Sección 2ª, encerrando una superficie total de 1.700 Metros Cuadrados y con dominio inscripto por ante el Registro General de la Propiedad al Tomo 426-Folio 430-Nro.121223 en fecha 27 de mayo de 1987. A los fines de establecer e identificar lotes destinados a la construcción de viviendas de emergencias, debiendo establecerse un lote de una superficie aproximada de 187,5 metros cuadrados a los fines establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza nro.2698/2010.



JOSE HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



IRACIELA GONZALEZ DE SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 3: Autorízase al DEM para imputar los gastos de mensura y subdivisión de terreno ubicado en calles Blas Parera y Jujuy, es la Quinta 2 "C", Sección 2ª, encerrando una superficie total de 1.700 Metros Cuadrados y con dominio inscripto por ante el Registro General de la Propiedad al Tomo 426-Folio 430-Nro.121223 en fecha 27 de mayo de 1987, a los fondos que establece la ordenanza nro. 2788/12.

Artículo 4: Establécese un plazo de 30 días luego de estar aprobada la mensura y subdivisión, para empezar con la construcción de viviendas de emergencias.

Artículo 5: Instar al DEM para que por el área que corresponda se proceda a la construcción de viviendas de emergencias en la formas y condiciones establecidas por la ordenanza nro.2788/12.

Artículo 6: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 10 de julio de 2013.-



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO